

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **27 DE MAYO DE 2016**.



En Badajoz, siendo las doce horas del día 27 de Mayo de 2016, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día, fijados por la Junta de Gobierno, en Sesión celebrada el día 24 del mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al

Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de Abril de 2016. Así, el Portavoz interviene para puntualizar respecto al expediente relativo al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, que a propuesta del Presidente, fue aprobado el asunto, pero con la retirada del mismo de los Consorcios. También y en relación con el apartado del Control de los Órganos de Gobierno, recuerda la no recepción del acta relativa a la Junta de Gobierno del mes en curso.

Una vez constatadas las salvedades referidas, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** prestarle aprobación al Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 26 de Abril, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo abre la sesión, ofreciendo una cordial bienvenida a los Diputados y Diputadas, a los medios de comunicación, así como al público asistente, y a continuación, entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la Sesión.

- **ASUNTOS:**

1. **Disposiciones Generales y Sentencias Judiciales .**

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de cada Sesión Ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno, de las disposiciones generales publicadas desde la celebración de la última Sesión, así como de las sentencias judiciales dictadas en procedimientos en los que la Diputación ha sido parte actora, o ha proporcionado dirección letrada.

De este modo, y respecto a las disposiciones generales, el Secretario General informa sobre la Ley 4/2016, de 6 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También informa de la publicación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Orden de 18 de Mayo de 2016, sobre el Plan INFOEX.

Además, don José María Cumbres informa sobre dos sentencias certificadas, que han tenido entrada en el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Institución, la número 44/2016, de la Audiencia Provincial, Sección 1 de Badajoz, dictada en procedimiento abreviado número 340/2013, en recurso penal dictado por el Juzgado de lo Penal-1 Badajoz, contra el inculpado, D. Manuel Diestro Sierra, condenado como autor de delito de infidelidad en la custodia de documento público, desestimando recurso de apelación formulado por la representación procesal del inculpado y la Diputación de Badajoz, y la número 24/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, de Badajoz, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UTE “Museo de Bellas Artes de Badajoz”, contra la inactividad administrativa de la Diputación de Badajoz, consistente en el incumplimiento de su obligación de pago de intereses devengados por el retraso del abono de certificaciones, expedidas en contrato de ejecución de obras.

2. Convenios de colaboración.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de una serie de convenios de colaboración, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación se da por enterado de los siguientes convenios de colaboración:

- **Protocolo General de Colaboración, para promover la coordinación institucional en materia de cooperación internacional dirigida al desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional –AECXID-, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, período 2015-2016.**

Al objeto de promover la coordinación institucional entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX- y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AEXCID-, en materia de cooperación internacional

para el desarrollo, se promueve la firma de un protocolo general de colaboración, en el sentido de aumentar la calidad y eficacia en las intervenciones impulsadas para tal fin desde Extremadura en su conjunto.

A través del protocolo de colaboración, las Instituciones señaladas pretenden establecer acuerdos concretos, y mecanismos de coordinación entre los niveles regional, provincia y municipal. De su parte AEXCID, creada en 2008, cuenta con los instrumentos necesarios para implementar una serie de mejoras en la política de cooperación internacional para el desarrollo, citando la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura, así como el Plan 2014/2017, y los sucesivos Planes anuales.

Con el mismo fin, las Diputaciones cuentan con instrumentos propios para la implementación y el impulso de la cooperación internacional para el desarrollo, en el caso de la Diputación de Badajoz, este compromiso se refleja en la convocatoria anual de ayudas a proyectos dirigidos a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo –ONGDs-, y por su parte la Diputación de Cáceres, a través de convenios bilaterales con ONGDs, así como un programa para realizar acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, a través de charlas, talleres y exposiciones por todas las comarcas de la provincia, a lo que hay que añadir, la convocatoria anual para proyectos de educación para el Desarrollo.

Del lado de la FEMPEX, desde hace años viene ejecutando proyectos de fortalecimiento institucional en países del Centro de América, y a través del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo, que desde el año 2000, impulsa proyectos de fortalecimiento, gobernabilidad y desarrollo local en múltiples países de América Latina.

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al protocolo general de colaboración para promover la coordinación entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional –AEXCID-, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, período 2015-2016, en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Extremadura.

Segundo. Facultar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, en coordinación con la Dirección del Área de Presidencia, realizarán el seguimiento del convenio, y actuarán respecto al desarrollo de los objetivos previstos durante el plazo de vigencia de dos anualidades, susceptible de prórroga, a petición de las partes interesadas.

■ **Convenio de cooperación con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX- regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa del ejercicio 2016, para desarrollar actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los municipios de la Provincia de Badajoz.**

La prevención de riesgos laborales, es una obligación legal para el conjunto de la Administración Local, siendo necesario arbitrar instrumentos de coordinación que permitan mejorar y divulgar la actuación preventiva entre los ayuntamientos y mancomunidades pacenses.

De su lado, la FEMPEX cuenta con una dilatada experiencia en esta materia, al disponer de un servicio de prevención mancomunado que presta servicios a municipios y mancomunidades de la provincia. Por su parte, la Diputación de Badajoz, presta colaboración directa a las Entidades Locales de la Provincia en estas cuestiones, al disponer de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio.

Y al compartir fines comunes, resulta conveniente la coordinación institucional, al objeto de establecer estrategias comunes en el ámbito señalado, para mayor beneficio al conjunto de la Administración Local pacense, y de este modo mejorar las actuaciones que realizan los entes locales de la provincia,

en materia de prevención de riesgos laborales, al garantizar una información más accesible y directa para los Ayuntamientos y Mancomunidades.

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al convenio de colaboración a establecer con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, regulador de las Bases de la concesión de subvención nominativa para el ejercicio 2016, a efectos de mejorar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, que realizan los entes locales de la provincia de Badajoz. Indicada medida forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en febrero de 2016, como línea de actuación fundamental.

Segundo. Facultar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, durante el plazo de vigencia, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, la Diputación se compromete a aportar a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la cantidad de 50.000 euros, destinados a sufragar aquellos gastos derivados de las actividades desarrolladas por el equipo técnico adscrito al convenio, así como los derivados de la gestión del mismo.

Cuarto. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizarán el seguimiento del convenio, y actuarán respecto al desarrollo de los objetivos previstos durante el plazo de vigencia,

que finaliza en 31 de diciembre de 2016, siendo prorrogable automáticamente por años naturales, salvo notificación expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito antes del día 30 de noviembre de cada anualidad. En caso de prórroga, las aportaciones económicas al convenio, serán objeto de acuerdo entre las partes, y éste se anexará como addenda anual al mismo.

■ **Convenio de colaboración entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, además del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo –FELCODE-, para la realización de Programas de Cooperación Municipal con Países de Iberoamérica.**

La Diputación de Badajoz, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada en 30 de julio de 2003, acordó adherirse al Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo, prestando aprobación a los Estatutos que rigen su funcionamiento, como instrumento de la cooperación local extremeña, en la ejecución de programas vinculados al desarrollo, todo ello en virtud del principio de autonomía presupuestaria.

De esta forma y a través de la Delegación del Área de Bienestar Social, se ha promovido la firma de un protocolo de colaboración, con el objeto de establecer vínculos en el ejercicio 2016, entre la Diputación de Badajoz y FELCODE, para desarrollar proyectos de actuación de carácter municipal en diversos países de Iberoamérica, en el marco de la cooperación descentralizada prevista en la Ley 7/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El texto del convenio de carácter administrativo se desarrolla en doce estipulaciones, que recogen los compromisos adquiridos, destacando por su relevancia, el apoyo a asuntos relacionados con el tercer mundo y la cooperación, la subvención económica a sufragar por la Institución Provincial, en un importe de 43.000 euros, con cargo al presupuesto de la Institución, y dentro del plazo de vigencia, que se extingue con la finalización de los proyectos a realizar, no debiendo sobrepasar el 31 de diciembre de 2016.

Por todo ello la Diputación de Badajoz, al objeto de fomentar la sensibilización de la población extremeña, para colaborar en asuntos relacionados con el tercer mundo, y ofrecer especial atención a las áreas rurales, promueve la firma del convenio de colaboración con las Instituciones referidas.

Y una vez comprobados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio de colaboración a regir en la anualidad 2016, entre la Diputación de Badajoz y el Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo <FELCODE>, con el objetivo de realizar de Programas de Cooperación Municipal con Países de Iberoamérica, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado se incorpora en el expediente de la sesión, para la debida constancia.

Segundo. Fijar la aportación de la Diputación de Badajoz para la realización del programa específico a desarrollar, en 43.000 euros, con cargo a sus propios presupuestos anuales, trámite que resulta legalizado por la Intervención General, a través de la oportuna retención de crédito.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, en coordinación con la de Economía, Hacienda y Compras, quedan encargadas de continuar con las actuaciones convenientes, para el desarrollo y seguimiento del convenio, de conformidad con los compromisos alcanzados.

■ **Convenio entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, para la concesión de una subvención dedicada a la financiación del Plan de Formación Agrupado de las Provincias de Badajoz y Cáceres.**

La formación de los empleados públicos, constituye un elemento esencial para lograr la actualización profesional, y concretamente la de los empleados públicos locales, supone un objetivo primordial, para reforzar la productividad y la mejora continua de la Administración Local, valorando además su especial cercanía al ciudadano.

Así, desde la Comunidad Autónoma, se viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, asumiendo de forma integral, las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado se canalizan a las Entidades Locales, para la formación de sus empleados.

A tal efecto, las Administraciones mencionadas, promueven la firma del presente convenio, que se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de Julio de 2013, y hace suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

Y una vez comprobados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio de colaboración entre las dos Diputaciones de Badajoz y Cáceres, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para la concesión de una subvención dirigida a la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos locales en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, todo ello en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de Julio de 2013.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma y desarrollo de cuantos documentos y trámites resulten necesarios, para su consecución.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, queda encargada de continuar con las actuaciones convenientes, para el desarrollo y seguimiento del convenio, de conformidad con los compromisos alcanzados.

■ **Convenio a suscribir entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la continuación del Proyecto de Investigación “Memoria Histórica e Historia Contemporánea de Extremadura”.**

En diciembre de 2002, se suscribió un protocolo de colaboración entre la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, para realizar el programa denominado “Recuperación de la Memoria Histórica”. Con posterioridad se unió al proyecto cultural la Universidad de Extremadura, con la firma de las cuatro Instituciones, para el período 2004 a 2005 y el siguiente de 2006 a 2009.

En 30 de diciembre de 2009, y como continuidad al proyecto de investigación “Memoria Histórica en el siglo XX en Extremadura”, fue suscrito el último convenio, cuya vigencia concluyó en 31 de diciembre de 2013, según establecía su cláusula novena. Con posterioridad, se firmó en el año 2014 un nuevo convenio, con una vigencia de un año y finalizando el 31 de diciembre de 2015.

En base a ello, y teniendo en cuenta el interés social de este proyecto y atendiendo a la demanda ciudadana sobre su contenido, las Instituciones representadas consideran necesario formalizar un nuevo convenio de colaboración, dentro del Proyecto “Recuperación de la memoria Histórica”, y su ampliación a la Historia Contemporánea Extremeña. De este modo, el Área de Cultura y Deporte, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un nuevo convenio de colaboración para un período de vigencia de un año, y con arreglo a las quince estipulaciones que lo desarrollan.

Para ello, el convenio ha sido debidamente informado favorablemente desde la Secretaría General, por versar sobre materias de interés común para las Administraciones y Entidades Públicas, y no ser contrario al interés público y al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio y asimismo autorizar su firma entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, para desarrollar el Proyecto “Recuperación de la Memoria Histórica durante la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la instauración de la democracia en Extremadura.”

Segundo. Autorizar al Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, a la efectividad de lo acordado, durante el plazo de vigencia, que se extiende durante dos anualidades, a contar desde la suscripción.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura y Deporte, en coordinación con la Delegación del Área de Economía, Hacienda, y Compras, formalizarán los trámites posteriores, en orden a hacer efectivos los compromisos económicos establecidos, así como al seguimiento, para su prórroga, si así se estima, una vez analizados los resultados.

■ **Convenio de cooperación educativa entre la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, anualidad 2016.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la ratificación del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, para establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas externas de estudiantes, en empresas e Instituciones

públicas o privadas, al constituir una actividad de naturaleza formativa, favorecedora de la adquisición de competencias preparadoras del ejercicio de actividades profesionales.

Así, la Diputación está interesada en contribuir a la formación de titulados universitarios, en los ámbitos específicos de sectores de estudios que se imparten en la Universidad de Extremadura, y por ello, viene a posibilitar a su alumnado, la realización de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular en la Institución Provincial.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de su clausulado, destacando la vigencia, que se extiende por dos años, desde su firma, pudiéndose prorrogar, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la firma del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Diputación de Badajoz, durante la anualidad 2016.

Segundo. La Institución Provincial, a través de las diferentes Áreas Administrativas, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de formación práctica de estudiantes de la Universidad de Extremadura.

■ Prórroga del Convenio suscrito con la Universidad de Extremadura, al objeto de la adscripción de empleados públicos provinciales, para desarrollar actividades docentes, anualidad 2016.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, en 30 de marzo de 2011, para la adscripción de empleados públicos provinciales, encargados de desarrollar actividades docentes.

Y al considerar ambas partes, que el precitado convenio ha sido fructífero para sendas Instituciones, en virtud de la cláusula 29, acuerdan prorrogar la vigencia en todo su contenido, con la vigencia de la anualidad 2016.

De este modo, y conforme al convenio original, continuarán adscritos a los centros ubicados en el Campus de la Universidad de Extremadura en Badajoz, los empleados provinciales que se expresan en el expediente de la sesión, cuantificándose la aportación de recursos previstos en la cláusula cuarta, en 378.708 euros, para el ejercicio presupuestaria 2016.

Además de esta aportación, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar a la Universidad de Extremadura, con 145.500,00 euros, con cargo a los presupuestos correspondientes a la anualidad 2016.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, para la adscripción de empleados públicos provinciales, encargados de desarrollar actividades docentes, durante la anualidad 2016.

Segundo. Autorizar al Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, a la efectividad de lo acordado.

Tercero. La Institución Provincial, a través de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo la adscripción de empleados públicos, en la Universidad de Extremadura, y atender los aspectos económicos derivados de ello.

■ **Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la impartición de cursos.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la aprobación del texto del convenio de colaboración, para establecer un marco de cooperación entre la Diputación de Badajoz, a través de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés” y la Universidad de Extremadura, desde el Instituto de Lenguas Modernas, para impartir cursos.

Así, corresponderán al Instituto de Lenguas Modernas, el diseño de los contenidos de los cursos y procesos de evaluación, dentro del Marco Común Europeo, y su impartición se realizará en las instalaciones de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, por el profesorado del propio Instituto.

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el convenio, se creará una Comisión Técnica Mixta, formada por representantes de ambas Instituciones, para actuar durante el período de vigencia, que según queda regulado en el mismo, entrará en

vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable de manera automática, si no existe denuncia previa por alguna de las partes.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio marco de colaboración, y asimismo autorizar su firma, con la Universidad de Extremadura, para la impartición de cursos en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, a través del Instituto de Lenguas Modernas.

Segundo. La Dirección de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, realizará la colaboración prevista en el acuerdo adoptado, para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio-marco establecido.

■ **Convenio suscrito a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, para la designación de Mérida como Capital Iberoamericana de la Cultura Gastronómica 2016.**

La Delegación del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Ayuntamiento de Mérida, promueven un convenio que tiene como objeto, establecer un marco de actuaciones, obligaciones y derechos, para dar a conocer en el resto de España e Iberoamérica, las características únicas del turismo y de la gastronomía emeritense y extremeña.

De este modo, y a través de un programa de actividades, se pretende promocionar la cocina, el patrimonio, la cultura y los recursos naturales de la región.

Para ello, y mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, el Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, a través de su presupuesto anual, se compromete a aportar la cantidad de 45.000 euros, mientras que el Ayuntamiento de Mérida desarrollará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al programa elaborado, durante el período de vigencia que se extiende desde la firma, hasta el 31 de diciembre de 2016.

El informe ha sido informado legalmente por la Secretaría General, y la Intervención, respecto a la aportación económica comprometida, y por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito en primero de marzo de 2016, con el Ayuntamiento de Mérida, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, para la designación de Mérida, como capital Iberoamericana de la Cultura Gastronómica 2016.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, formalizará la colaboración acordada, conjuntamente con el Área de Economía, Hacienda y Compras, respecto a la subvención otorgada.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para subvencionar con 9.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2016, denominado “La Carrerita”.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar la firma del convenio regulador suscrito en 10 de mayo de 2016, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para subvencionar la celebración del evento popular denominado “La Carrerita”.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá

formalizar una aportación de 9.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46229 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para subvencionar con 5.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2016, denominado “Fiesta de la Chanfaina”.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio regulador y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y

Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para subvencionar la celebración del evento popular denominado “La Fiesta de la Chanfaina”.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 5.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46227 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

■ **Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Monesterio, para la celebración de evento popular.**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Patronato de Turismo y Tauromaquia”, y dentro de su marco de actuaciones, impulsa los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, prestando apoyo a eventos turísticos, y fomentando fiestas y tradiciones de la Provincia.

De este modo, la Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Monesterio, para subvencionar con 5.000 euros, celebración de un evento turístico de interés popular, a desarrollar durante el ejercicio 2016, denominado “Día del Jamón”.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y

artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” y el Ayuntamiento de Monesterio, para subvencionar la celebración del evento popular denominado “Día del Jamón”.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 5.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46227 del Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

■ **Convenio entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa 2016, para el desarrollo del Sector Artesano en la Provincia de Badajoz.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de interés la promoción del sector artesanal, siendo uno de sus fines, a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la provincia de Badajoz.

De su lado, la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, concienciada del legado cultural extraordinario que representa la artesanía en Extremadura, promueve la firma de un convenio, para promover y mantener la actividad artesanal, como sello de la identidad regional.

A tal efecto, y para impulsar dicho desarrollo, ambas Instituciones aúnan esfuerzos, estableciendo una estrecha colaboración en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con el objeto de promover e impulsar el sector artesano, mediante la financiación parcial de la citada Asociación.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz –a través del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia- y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para el desarrollo del sector artesano en la provincia de Badajoz, durante la anualidad 2016.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende por un año natural, finalizando en todo caso con la anualidad 2016.

Tercero. Para la consecución de los objetivos marcados en las cláusulas del convenio, la Diputación de Badajoz aportará a través del Presupuesto del Patronato de Turismo correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad de 56.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/48000, destinados a sufragar los gastos de personal, funcionamiento, mantenimiento, promoción o difusión de la Asociación y promoción de las Salas de Artesanía y demás gastos de la Asociación.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo y Tauromaquia, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y la Asociación Cultural La Voz, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa 2016.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de interés la promoción e eventos culturales, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la provincia de Badajoz.

Dentro de su ámbito, la Asociación Cultural “La Voz Cantante”, ha elegido el Museo nacional de Arte Romano, como escenario del espectáculo titulado “Voces de un Museo”, que tiene como objetivo presentar a los visitantes, una nueva forma de acercarse a los contenidos del Museo.

A tal efecto, y para impulsar dicho desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Asociación Cultural “La Voz Cantante”, aúnan esfuerzos, estableciendo una estrecha colaboración en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con el objeto de promover e impulsar expresiones artísticas y culturales.

De este modo, el Pleno de la Corporación provincial, una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz –a través del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia- y la Asociación Cultural “La Voz Cantante”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para el desarrollo del espectáculo titulado “Voces de un Museo”, durante la anualidad 2016.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende por un año natural, finalizando en todo caso con la anualidad 2016.

Tercero. Para la consecución de los objetivos marcados en las cláusulas del convenio, la Diputación de Badajoz aportará a través del Presupuesto del Patronato de Turismo correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43000/48002, destinados a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración del espectáculo “Voces de un Museo”, y que constituye el objeto de la subvención.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Red Extremeña para el Desarrollo Rural –REDEX-, regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2016.**

La Ley 7/1985, de dos de abril, atribuye en el artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A tal efecto, la Diputación Provincial y la Red Extremeña para el Desarrollo Rural –REDEX-, consideran oportuno impulsar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios, y velar por el equilibrio del conjunto de la sociedad y la vertebración armónica del territorio.

La citada colaboración se llevará a cabo mediante la aportación económica por importe de 60.000 euros, correspondientes a la subvención nominativa del ejercicio 2016, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo. Dicha cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 150/920.00/462.27, del presupuesto general de la Diputación para el presente ejercicio 2016, habiéndose practicado la oportuna retención de crédito número 920160001719.

En base a todo lo manifestado, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Red Extremeña de Desarrollo Rural –REDEX-, regulador de las bases de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2016, y asimismo establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las Instituciones consorciadas.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, y Compras deberá formalizar una aportación de 60.000 euros a REDEX, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en

la partida del Presupuesto General de la Institución, 150/920.00/462.27, para el presente ejercicio 2016, mientras que la Delegación del Área de Desarrollo Local, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ **Protocolo de colaboración en materia de desahucios, a establecer con la Audiencia Provincial de Badajoz, y el Decanato del Partido Judicial de Badajoz.**

La Institución Provincial, conjuntamente con la Audiencia Provincial de Badajoz y el Decanato del Partido Judicial de Badajoz, promueve un protocolo de colaboración en materia de desahucios, dirigido a aquellos supuestos en que con motivo de un desahucio derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o falta de pago de renta, se observe una especial situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Por ello, las partes que intervienen, deciden suscribir un convenio, a fin de posibilitar una solución a los supuestos de especial vulnerabilidad que pudiera producirse, con ocasión del lanzamiento o desahucio de vivienda, en la que el deudor o inquilino, tengan su residencia familiar habitual.

La vigencia del convenio se extiende durante seis meses desde el inicio de la colaboración institucional, momento en que las partes se comprometen a analizar los resultados obtenidos, sin perjuicio de comunicar en cualquier momento, las dudas, sugerencias o incidencias que se aprecien en los procedimientos.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio interadministrativo, y asimismo autorizar su firma con la Audiencia Provincial de Badajoz y el Decanato del Partido Judicial de Badajoz, para regular la colaboración Institucional, en materia de protección en procedimientos de desahucios.

Segundo. La Secretaría General, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como el Área de Presidencia, realizarán las gestiones necesarias, para su desarrollo, atendiendo las condiciones económicas para el período de vigencia comprometido.

- **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social –FUNDHEX-, para la realización de actividades de interés general, que faciliten el acceso al mundo laboral del colectivo de personas con discapacidad, residentes en el ámbito rural de la Provincia de Badajoz.**

El artículo 36.1,d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, con especial incidencia en el desarrollo económico y social del territorio.

En este contexto, la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social –FUNDHEX-, Institución sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de forma directa, conveniada o concertada, de iniciativas para la integración social o de calidad de vida, tutela y asesoramiento, asistencia jurídica y promoción de la autonomía personal.

A tal efecto, la Delegación del Área de Bienestar Social, con el objetivo de aunar esfuerzos e impulsar dichas actuaciones, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio a suscribir con la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social –FUNDHEX-, para la realización de actividades de interés general, que faciliten el acceso al mundo laboral del colectivo de personas con discapacidad, residentes en el ámbito rural de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2016.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar para la anualidad 2016, la firma del convenio de colaboración a suscribir con la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social –FUNDHEX-, para regular un marco de colaboración, en el desarrollo de actividades de interés general, que permita facilitar el acceso al mundo laboral del colectivo de personas con discapacidad, residentes en el ámbito rural de la provincia de Badajoz.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 30.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, que se encuentra consignada en el Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Agencia Extremeña de la Energía, para la Asistencia Técnica en la elaboración, diagnóstico, evaluación energética y apoyo en la presentación y gestión de ayudas de eficiencia energética a municipios en la Provincia.**

La Agencia Extremeña de la Energía –AGENEX-, tiene como finalidad esencial, ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores, sobre las

cuestiones energéticas, y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos. Si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos.

En el mismo sentido, la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, tiene entre sus objetivos el potenciar y mejorar la gestión sostenible de los municipios, incluidos los recursos energéticos, si bien y ante la insuficiencia de medios adecuados por la Delegación, para ejecutar las actuaciones precisas, procede a realizar el encargo a AGENEX, como medio propio y servicio técnico de la misma, a través de la firma de un convenio de colaboración, con el objetivo señalado.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración para articular la encomienda de gestión por parte de la Diputación de Badajoz –Área de Desarrollo Sostenible- a la Agencia Extremeña de la Energía –AGENEX- para la Asistencia Técnica en la elaboración, diagnóstico, evaluación energética y apoyo en la presentación y gestión de ayudas de eficiencia energética a municipios en la Provincia.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, durante el plazo de vigencia del mismo, que entra en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX, y concluirá una vez transcurridos tres meses de esta notificación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula octava.

Tercero. El presupuesto total máximo a destinar por la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible a AGENEX, para la realización de las actuaciones previstas en el convenio, asciende a la cantidad total conjunta de 73.496,93 euros, que se imputarán al presupuesto de la Delegación, en la aplicación presupuestaria 202/42500/22706, Asistencia Técnica Eficiencia Energética.

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda y Compras de la Diputación Provincial, en coordinación con la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el protocolo aprobado.

■ **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Federación Extremeña de Caza –FEDEXCAZA-, para la cesión de espacios en la Finca “La Cocosa”, destinados al desarrollo de actividades medioambientales y cinegéticas.**

La Diputación Provincial de Badajoz, es propietaria desde el año 1981, de la finca denominada “La Cocosa”, situada en la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés, en el kilómetro 14 de la localidad de Badajoz. En la misma se han venido desarrollando a través de la Entidad Mercantil “Agropecuaria de la Diputación, S.A. –ADISA-“, una serie de actividades fundamentalmente de naturaleza agrícola y ganadera.

Tras la disolución de ADISA en 2013, la gestión de las actividades específicas, pasaron a desarrollarse directamente por la Delegación de Agricultura y Ganadería, que en el año 2015, se integra en la nueva Área de Desarrollo Sostenible.

Los terrenos de la finca, cuentan con varias aulas de formación, equipamiento de interpretación medioambiental y zonas dedicadas a la innovación en materia de agricultura y ganadería. Además, en este mismo espacio se ubican los restos arqueológicos de una villa romana descubierta por casualidad en 1940, cuando unos labradores que estaban recogiendo piedras para edificaciones en la dehesa encontraron un mosaico, cuyos yacimientos fueron excavados en 1945. Y en el año 2015, se construyó un punto limpio gestionado por el Consorcio PROMEDIO.

En lo que respecta a la realización de actividades cinegéticas, varias parcelas catastrales de la finca se encuentran catalogadas mediante Decreto de la Junta de Extremadura, de noviembre de 2012, como zona de caza limitada y gestionada por la Junta de Extremadura, situación que actualmente

tiene vigencia, hasta el mes de noviembre de 2017, encontrándose adjudicadas por la Junta, estas zonas a favor de dos sociedades galgueras, La Liebre y Los Lebreles.

La Institución Provincial, consciente de indicados recursos, a través de la Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, por resolución dictada en 24 de mayo de 2016, prestó aprobación al convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Federación Extremeña de Caza, Asociación sin ánimo de lucro, como instrumento regulador de la cesión gratuita de uso de espacios en la Finca “La Cocosa” de titularidad institucional, al objeto de desarrollar actividades medioambientales y cinegéticas, dirigidas a distintos colectivos sociales de la provincia de Badajoz.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto aprobatorio del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz, a través de la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible y la Federación Extremeña de Caza –FEDEXCAZA-, para la cesión de distintos espacios de la finca La Cocosa, con el propósito de desarrollar actividades medioambientales dirigidas a distintos colectivos sociales, que además conlleva la autorización del disfrute y aprovechamiento cinegético de la finca, y que se determinan a continuación:

“Espacio que ocupa el recinto nº 4 de la parcela nº 3, del polígono nº 213; Recinto nº 3 de la parcela nº 8, del polígono nº 213, del término municipal de Badajoz, todo ello ocupando una superficie de 240 hectáreas, siempre que éstas no se encuentren cultivadas u ocupadas por el ganado de la finca”.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda y Compras de la Diputación Provincial, en coordinación con la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, realizará los trámites relativos a la cesión, y

actuarán respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el protocolo aprobado, durante el plazo de vigencia, que se fija desde el día 24 de mayo de 2016, hasta el 23 de mayo de 2020, pudiéndose suscribir futuros convenios en años sucesivos, si así se acordara por ambas Instituciones.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMPRAS.

3. Expedientes de modificaciones presupuestarias números 9 y 10/2016: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

La Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Plenaria de 26 de Abril de 2016, aprobó inicialmente, y en unanimidad de sus miembros, los expedientes de modificación de crédito número 9/2016 y 10/2016, del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, explica el Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, señor Borrego Rodríguez.

La primera de ellas, señalada con el número 9/2016, fue sometida a exposición pública, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2016, número 80. Durante el plazo legalmente establecido, don Mariano Cabanillas Rayo, con número de registro de entrada 31227/2016, presenta alegación a las modificación presupuestaria de la Entidad General citada. Con fecha 18 de mayo de 2016, el expediente fue informado por el Interventor indicando que procede la desestimación de la alegación, habida cuenta que la misma no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, la segunda de las modificaciones, señalada con el número 10/2016, fue sometida a exposición al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2016, número 80. Durante el plazo legalmente establecido, don Mariano Cabanillas Rayo, con número de registro de entrada 31223/2016, presenta alegación a dicha modificación. Del mismo modo, con fecha 18 de mayo de 2016, el expediente fue informado por el Interventor, indicando que procede la desestimación de la alegación, habida cuenta que la misma no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez explicado el fondo del asunto, y ante la existencia de continuas alegaciones formuladas por un ciudadano, que concurre desde la condición de interesado, y que vienen a obstaculizar las diferentes etapas de los procedimientos administrativos seguidos por la Institución, el Presidente indica que por parte de los Servicios Jurídicos, están estudiándose las posibles soluciones, para evitar que incidan en la agilidad procedimental, máxime cuando se observa un interés contrario a los intereses generales.

Tras lo manifestado, y atendiendo al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras, considerando asimismo el informe de la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, en relación al expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 9/2016 de la Diputación Provincial de Badajoz, por los motivos expresados en el informe de Intervención, en el que se indica que procede la desestimación de la misma habida cuenta que la alegación no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria 9/2016 consistente en una modificación de crédito, por suplemento de crédito de la Entidad General, por importe de 75.747,79, motivada por la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento sobre la necesidad de modificación de inversiones en el “Plan Dinamiza 2016”, y cuyo resumen consta en el expediente de la Sesión.

Tercero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación presentada por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación a los expedientes de modificación de crédito 10/2016 de la Diputación Provincial de Badajoz, por los motivos expresados en el informe de Intervención, en el que se indica que procede la desestimación de la misma habida cuenta que la alegación no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Aprobar definitivamente, transcurrido el plazo de alegaciones, la modificación de créditos nº 10/2016 de créditos extraordinarios, por un importe de 12.228.780,00 €, y suplementos de créditos,

en la cantidad de 5.894.380,80 euros, financiados en su totalidad con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y cuyo resumen consta en el expediente de la Sesión.

Quinto. La Secretaría General queda encargada de realizar la publicación de la aprobación definitiva de los expedientes citados, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como de notificar a la Intervención General, y al interesado, a los efectos legales oportunos.

4. Expediente de modificación de la Base 40 del Presupuesto General de la Entidad, ejercicio 2016: Aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, acordó modificar el régimen de dedicación para el desempeño de los cargos de Miembros Electos de la Corporación, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día ocho de abril de 2016, tratándose pues de un acuerdo válido y de eficacia inmediata, informa el Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, señor Borrego Rodríguez.

Como indicada materia está incorporada a las Bases de Ejecución del Presupuesto, fue sometido el acuerdo a información pública, mediante edicto publicado en el BOP de fecha 14 de abril de 2016, por el que se concedía un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo se produjo una alegación por parte de Don Mariano Cabanillas Rayo, que fue admitida a trámite y desestimada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 26 de abril de 2016, por unanimidad de sus miembros asistentes, sin perjuicio de continuar contabilizándose el plazo de quince días señalado a efectos de reclamaciones, así como con los trámites de aprobación definitiva de referida modificación de la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución, anualidad, 2016, cuando el plazo legal finalizara, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es por ello que, transcurrido el plazo de alegaciones, y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la base 40 de ejecución del Presupuesto de la Institución, ejercicio 2016, en los términos expuestos en el expediente.

Segundo. La Secretaría General queda encargada de publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez adoptado el acuerdo correspondiente, mientras que la Intervención General, desarrollará los trámites legales posteriores.

5.- Expedientes de modificaciones presupuestarias número 13 y 14/16.

El Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno, expediente de modificación presupuestaria número 13/16, consiste en una propuesta de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario, en un importe total de 345.730,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a las diversas propuestas presentadas por las Áreas Gestoras de Recursos Humanos, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Local, Servicio de Informática y Presidencia –Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales-.

El expediente incluye también, propuesta de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito por un importe total de 923.000,00 euros, debido igualmente a la solicitud de las distintas Áreas Gestoras, citadas en el párrafo anterior, como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo inversiones necesarias para el buen desarrollo de los distintos servicios afectados, así como la diversas contrataciones.

La segunda de ellas, la número 14/16, consiste en una modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito e importe total de 69.556,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria al Decreto de aprobación de cambios de objetivos de obras incluidas en el Plan Dinamiza 2016, previa solicitud del Ayuntamiento de Olivenza, que de acuerdo con el punto quinto del Convenio interadministrativo para subvenciones al amparo del Plan Dinamiza 2016, que establece “Los beneficiarios podrán proponer, cambios de objetivos, cuando se justifiquen razonadamente los motivos del cambio solicitado. A tal efecto las Entidades Locales que solicitan dicho cambio, deberán presentar una memoria en la que de manera clara se expongan los motivos que determinan dicho cambio. El cambio de objetivo se decretará por el Presidente, con informe previo del Área de Fomento, y en todo caso antes del 30 de junio de 2016”.

El cambio se refiere a la anulación de las actuaciones inicialmente previstas en el capítulo 4 del presupuesto de gasto, Transferentes/ Empleo, y a su vez la creación de obras en el capítulo 7 del presupuesto de gastos, Transferencias de Capital/Pavimentación de calles y plazas.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto manifestada por los Diputados del Grupo Popular, para proceder a un mejor estudio del expediente.

Así, en turno de intervenciones, el Portavoz señor Barrios García, muestra su conformidad al expediente número 14, sin embargo, en relación con el número 13, expresa su preocupación respecto a la considerable detracción del 30% en el Plan de Carreteras, y por ende a la seguridad de las personas que circulan por ellas.

Como responsable del Área de Fomento y Portavoz del Grupo Socialista, el señor Alcázar Vaquerizo explica, que el expediente de modificación presupuestaria viene motivado por la reciente revisión del Presupuesto de la Institución, donde se han analizado pormenorizadamente las inversiones a acometer dentro del año, y aquellas que se estiman necesario prescindir, al no ser ejecutables dentro de la anualidad, en cuyo caso su importe será aplicado a necesidades aparecidas en diferentes Áreas de la Entidad.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, insiste en la detracción del 30%, y que viene a diferir de las previsiones realizadas en el momento de aprobación del Presupuesto anual. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se ha acometido la adecuación de algunas carreteras, debido a la falta de partida económica suficiente, y aquellas pendientes de efectuar en segunda y tercera fase, todo ello viene a acumular un desfase importante. Y para terminar, enfatiza la apuesta por la seguridad vial de los vecinos que transitan las carreteras provinciales.

Cerrando el debate, el Presidente asegura que entre las prioridades fundamentales del Gobierno de la Institución, se encuentra la de garantizar la seguridad en sus carreteras. De hecho, la aprobación del Plan de Carreteras puesto en marcha, da muestras claras de su intencionalidad, si bien la realidad a veces conlleva acometer diversidad de actuaciones. Eso sí, la cantidad aminorada por un lado, conlleva un implemento de 4,5 millones de euros en carreteras provinciales, a través de un suplemento de crédito. También ello permite realizar promociones turísticas de la provincia, así como

dotar económicamente la gestión de FEVAL, a través de la aportación de 300.000 euros por parte de cada una de las Diputaciones Provinciales, y 600.000 euros, desde la Junta de Extremadura, para efectuar el pago a proveedores de los ejercicios 2014 y 2015, período de gobierno del Partido Popular, en indicada Institución Ferial, y por tal motivo, lamenta que el voto del Grupo Popular sea negativo, al pretender que los extremeños continúen sintiendo ese espacio, como alentador del turismo y la economía regional.

Tras lo expuesto, al adecuarse las modificaciones presupuestarias a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 13/2016, por importe de 1.268.730,00 euros, consistente en una modificación por crédito extraordinario y suplemento de crédito, motivada por las propuestas presentadas por el Área de Recursos Humanos, Área de Desarrollo Sostenible, Área de Desarrollo Local, Servicio de Informática Corporativa y Área de Presidencia- Servicio de Asesoramiento a EELL de diferentes necesidades vinculadas a las actividades de cada Área Gestora, y cuyo resumen consta en el expediente de la sesión.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 14/2016, por importe total de 69.556,00 euros, consistente en un Suplemento de Crédito, motivada por la propuesta emitida por el Área de Fomento de modificación de inversiones del Plan Dinamiza 2016, aprobación del “Plan Dinamiza Obras y Equipamientos, anualidad 2016”, cuyo detalle se incorpora en el fondo documental de la Sesión.

Tercero. La Secretaría General efectuará la exposición pública del expediente, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de

la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el bien entendido que, de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación; a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La Intervención General, realizará los trámites necesarios, en orden a la tramitación de los acuerdos que preceden.

6. Expediente de modificación de la Base 43, de las de ejecución del Presupuesto General de la Entidad, ejercicio 2016: Aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación, en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2015, aprobó el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2016, donde se incluían las Bases de ejecución del mismo, al constituir una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, detalla el Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, don Manuel Borrego.

La gestión del presupuesto anual, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las Bases de ejecución, en concreto la número 43, para poder realizar una mejor adaptación a estas circunstancias particulares, referidas a la concesión de subvenciones de capital, y a la autorización del abono anticipado de hasta el cien por cien del importe concedido.

A tal efecto, el señor Borrego Rodríguez detalla que la modificación se refiere al Plan de Obras y Servicios que con el nombre de Plan Dinamiza 2, consistente en que los municipios, una vez firmado el convenio interadministrativo con la Diputación, en el plazo de un mes, pueda recibir la subvención del cien por cien.

Sobre el mismo asunto, el Presidente destaca las mejoras efectuadas sobre el Plan Dinamiza, hecho que implica una mayor facilidad de ejecución en las obras, por parte de los Ayuntamientos, así como el fomento de la autonomía local. Por tanto, acentúa el óptimo transcurrir de la actividad institucional, y posiciona la inversión cercana a los 24 millones de euros, en el tejido productivo del mundo rural de la provincia, como hecho destacable.

Tras lo expuesto, visto el expediente tramitado al efecto así como los informes obrantes en el mismo, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Base 43, de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente, se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia para la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Integrar la nueva redacción en un Texto Refundido consolidado en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Institución, correspondiente al ejercicio 2016.

7. Modificación del Reglamento Regulator de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Plenaria celebrada el 27 de enero de 2012, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, y de forma definitiva tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de mayo de 2012, en el citado Reglamento se establecieron tres tipos de servicios a prestar por la Central de Compras; los Acuerdos Marcos, los Grupos de compra y el Mercado electrónico, argumenta el Diputado del Área de Economía, Hacienda y Compras, señor Borrego Rodríguez.

Posteriormente fue objeto de modificación, en sesión plenaria de 28 de junio de 2012, para introducir diversos cambios, entre los que destaca la ampliación del ámbito de aplicación.

Por otro lado, la Diputación de Badajoz, mediante Resolución de Presidencia de 4 de marzo de 2016, aprobó la implantación de la Plataforma de Licitación Electrónica del Contrato Menor, a través de una aplicación informática denominada @PYME.

Ante la gran acogida de la medida implantada por parte del sector empresarial, y el gran resultado económico obtenido para las arcas provinciales (a finales del mes de abril, el sistema implantado permite acreditar un ahorro de más del 21 % en contratos de servicios, y más del 13 % en contratos de suministros, tomando siempre como referencia la diferencia de los importes de adjudicación respecto de los presupuestos de licitación), continúa el señor Borrego Rodríguez, la Institución promueve la implantación de la plataforma @PYME (Licitación Electrónica del Contrato Menor) en los Ayuntamientos interesados, y que estén adheridos a la Central del Compras.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta además el mayor desarrollo normativo de las Centrales de Contratación, derivado de la aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, se considera conveniente modificar el Reglamento de la Centras de Compras, en los siguientes aspectos:

- 1.- Implantación de la Licitación Electrónica del Contrato Menor para los Ayuntamientos, de forma que puedan delegar en la Central de Compras, la fase de publicación y licitación electrónica de la contratación menor, sustituyendo esta funcionalidad al denominado Mercado Electrónico.
- 2.- Modificar el sistema de la firma electrónica de los convenios de adhesión, que pasará a tramitarse a través del Registro Telemático de Diputación en Badajoz, con fecha 6 de mayo de 2016

El Presidente incide en que se ha dado un paso más hacia la licitación electrónica y un éxito al producir ahorros que podrán ser reinvertidos en planes provinciales. Ahora debe trasladarse a los Ayuntamientos, a través de una prueba piloto con aquellos que así se decida, para que posteriormente se pueda ir implementando el sistema al resto de los municipios.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la Sesión, así como los informes emitidos al respecto, por todo lo cual, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, concordante con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulator de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz, con arreglo a los siguientes términos:

Segundo. Someter el expediente a información pública y a audiencia al interesado, por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, pudiendo formularse reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que, en caso de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación Provincial. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno. Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, entrará en vigor una vez se haya publicado en el boletín Oficial de la Provincia el texto de la modificación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada LRBRL.

Tercero. La publicación aludida a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley, se realizará mediante texto refundido consolidado para facilitar su aplicación por los operadores jurídicos.

8.- Dación de cuenta, del informe de morosidad de la Tesorera de la Institución, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes

a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Patronato de Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

El Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, don Manuel Borrego, hace alusión a una incidencia contemplada en el expediente, consistente en el pago de una factura por importe 3.643 euros a una empresa, por conceptos demora. A tal efecto, debe tenerse en cuenta que el total de facturas correspondientes al año, ascienden a un importe de 70 millones euros, y que el período medio de pago a proveedores está entorno a 15 días, siendo éste buen dato para empresas. Por lo tanto, la Institución ofrece confianza en los procedimientos de licitaciones y venta de productos, al encontrarse en la actualidad en situación de equilibrio económico financiero, tras el reajuste de los parámetros requeridos a través del Plan Económico Financiero de Septiembre de 2015.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al primer trimestre 2016.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9. Protocolo de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, sobre la cesión, adecuación, traslado y uso compartido de los espacios e instalaciones de la Biblioteca de Extremadura, por la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación de la Universidad.

La Diputación de Badajoz es propietaria del inmueble denominado “Hospital Provincial San Sebastián”, sito en la Plaza de Minayo, 2 de Badajoz, en el que durante años se prestó un servicio

sanitario. Si bien y con motivo del traspaso de competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicados servicios fueron trasladados al Hospital Infanta Cristina, procediéndose por tanto a su cierre en el año 2001.

A partir de ese momento, la Diputación gestiona su ocupación, para darle una utilidad pública de interés, y a tal efecto, en 2010, promovió la cesión gratuita de indicado inmueble, al Estado Español, para destinarlo a la construcción de un Parador de Turismo, formalizándose el acuerdo con fecha 19 de enero de 2010.

Transcurridos más de cinco años desde la fecha señalada, y ante el incumplimiento por parte del Estado, de la finalidad perseguida, la Diputación de Badajoz promovió en febrero de 2015 su reversión, acuerdo que conllevó la obtención de una indemnización a favor de la Institución Provincial, por importe de 525.000,00 euros, para compensar el deterioro sufrido por el inmueble, durante el período objeto de cesión.

Desde el pasado mes de enero de 2015, sobre el inmueble se han llevado a cabo diversas actuaciones, fundamentalmente de reparación de daños en su estructura y adecentamiento, que han finalizado a principios del ejercicio 2016, hecho que ha generado múltiples propuestas sobre su uso.

Así las cosas, en el mes de mayo la Junta de Extremadura promueve el establecimiento de un convenio denominado "Protocolo de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, el Ayuntamiento de Badajoz y la Universidad de Extremadura, sobre cesión, adecuación, traslado y uso compartido de los espacios e instalaciones de la Biblioteca de Extremadura, por la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación de la Universidad de Extremadura", en el que se propone -a través de la firma de un protocolo de intenciones-, que la Diputación ceda 4.000 metros cuadrados útiles, considerados adecuados y suficientes para la instalación de la Biblioteca de Extremadura, al ajustarse a los requisitos de idoneidad respecto a su naturaleza, tanto del bien a ceder, como el de la Entidad a cuyo favor se pretende la cesión.

A tal efecto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar los fondos económicos necesarios, para financiar los gastos derivados del traslado y adecuación de las instalaciones de la Biblioteca de Extremadura, para nuevos usos, con

cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2016, a través de un Decreto y posterior Resolución, en los que se contemplen las cuantías necesarias.

La descripción del bien consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, destacándose su registro con la denominación antiguo Hospital Provincial “San Sebastián”, sito en la Plaza de Minayo, nº 2 de la localidad de Badajoz, registrado con el código de activo número 98213, y con naturaleza jurídica de bien patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, como fincas registrales número 6815, y número 6152501PD7065A000010Q.

Una vez explicados los aspectos formales del asunto, el Presidente de la Institución advierte que se trata de una declaración de intenciones por parte de la Diputación Provincial, desde el interés en dar valor al edificio, y mostrar disposición a ofrecer parte de su patrimonio a la ciudad Badajoz, así como a la Junta Extremadura, para albergar en su día, si así se decidiera, la Biblioteca de Extremadura.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, considera adecuado que la Diputación promueva soluciones al problema planteado en la ciudad de Badajoz, si bien entiende que la decisión resulta precipitada, a la vista de las inquietudes y demandas surgidas, una vez presentado públicamente el Plan Director del Edificio, por parte de asociaciones interesadas en el asunto. En consecuencia, sostiene que el acuerdo final debe adoptarse entre dos Instituciones, esto es, la Diputación de Badajoz, como residente de la soberanía de la provincia, y el Ayuntamiento de Badajoz, poseedor de la soberanía de la ciudad. Finalmente manifiesta la abstención de su Grupo, ante la necesidad de escuchar activamente estos colectivos, y estudiar con profundidad el asunto.

En su intervención, el Portavoz del Grupo Socialista manifiesta la intención del Equipo de Gobierno, de solucionar el problema planteado, al haberse acarreado actos vandálicos e inseguridad para la ciudad. Con la presentación del Plan Director, sostiene que la Diputación ofrece a la ciudad de Badajoz, una oportunidad para revitalizar el centro comercial del municipio, equilibrando el desajuste producido por la apertura del Centro Comercial “El Faro”. Además, explica el compromiso existente entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para promover un sentido cultural y formativa a referido inmueble, dedicándose a ubicar la Biblioteca de Extremadura. Y es por ello, que se ha abierto un proceso de participación, para que todos los colectivos hagan aportaciones. Finalmente el Portavoz muestra la disposición del Equipo de Gobierno, hacia el diálogo, siempre desde la línea de trabajo iniciada y dirigida a la recuperación de un edificio de tanta importancia.

En nueva intervención, el señor Barrios García, insiste en que la Diputación de Badajoz, como propietaria del inmueble, debe mostrar una escucha activa hacia los colectivos surgidos, así como al Ayuntamiento de Badajoz, a pesar de no ser un tema urgente, puesto de ser así, sería promovido la firma del convenio interadministrativo. Y al resultar imprescindible conocer el sentir público, manifiesta nuevamente la abstención de su Grupo.

Don Miguel Ángel Gallardo, indica su claro rechazo a polemizar sobre el asunto, siendo su prioridad la de trabajar y actuar para dar vida a la ciudad de Badajoz. Por tanto, y desde el puesto de responsabilidad que ocupa, asume las posibles repercusiones que pudieran ocasionar las decisiones adoptadas, siempre pensando en el beneficio de los ciudadanos. Y para terminar, incide en que se trata de un protocolo de intenciones, que viene a posibilitar la coordinación y participación de las Administraciones intervinientes, para dar –como así es deseo de los colectivos- un aspecto social y cultural al edificio.

A tal efecto, las Instituciones arriba indicadas, promueven la firma de un protocolo de intenciones, con el fin referido, pudiendo la Administración Pública, concertar las cláusulas y condiciones necesarias, para la consecución de intereses públicos.

Por todo lo cual, una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del

Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio interadministrativo de colaboración, a suscribir con la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Universidad de Extremadura, como instrumento regulador de la declaración de intenciones a llevar a cabo por referidas Instituciones, para realizar la cesión de uso por parte de la Diputación de Badajoz, a favor de la Junta de Extremadura, de 4.000 metros cuadrados útiles del edificio de su propiedad, que albergaba el antiguo Hospital Provincial “San Sebastián” en Badajoz, con la consiguiente adecuación, traslado y uso compartido de los espacios e instalaciones de la Biblioteca de Extremadura, por la Facultad de Ciencias de la Documentación.

Segundo. A los efectos expresados en el apartado anterior, la Diputación se compromete a ceder a la Junta de Extremadura, el uso de 4.000 metros cuadrados útiles del edificio de su propiedad, que albergaba el antiguo Hospital Provincial de Badajoz. La resolución correspondiente, se adoptará por el órgano competente, conforme a la legislación de aplicación, a las Entidades Locales, y en ellas se determinará todo lo concerniente a la delimitación física y régimen jurídico de aplicación a la cesión de uso.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su vigencia, que será anual.

Cuarto. La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, en coordinación con el Servicio de Patrimonio e Inventario, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción de los acuerdos adoptados.

10. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 16.077,77 euros, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas o gastos originados en ejercicios anteriores.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la Sesión, al mostrarse a favor del mismo.

Tras lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 23.1 e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL781/86, de 18 de abril, artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base de Ejecución nº 22 del Presupuesto, visto el informe de Intervención, así como el de la Comisión informativa Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Prestar aprobación al expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos, por importe de 16.077,77 euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas recibidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

11. Modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2016, en base al cambio organizativo de la Institución llevado a cabo en la actualidad, que viene a proporcionar una nueva ordenación del personal.

Presentadas previamente las propuestas originales por los responsables de las distintas Áreas y Servicios afectados, cuyos datos constan en el expediente de la Sesión, fueron dictaminadas previamente por la Comisión Técnica de Puestos de Trabajo, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016.

Sobre el particular, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

En tal sentido, el señor Barrios García, discrepa con el hecho que la Jefatura de Sección de Coordinación de Nuevas Tecnologías, sea incardinada en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, al carecer de razones suficientes para este cambio, ante la escasa plantilla, en este caso, nueve funcionarios, incluyendo al Director y Subdirectores, así como carecer de la descripción de funciones en la ficha del puesto. De igual modo, continúa don Juan Antonio Barrios, ocurre en la Oficina de Información Administrativa, con la transformación de la Jefatura de Sección de indicada Oficina, en la Jefatura de Sección de Biblioteca del MUBA, dependiente del Área de Cultura y Acción Ciudadana, que en todo caso sería necesario la dotación de un bibliotecario, y no de un Jefe de Sección. Respecto a la creación de un puesto de Encargado General de la Finca La Cocosa, dependiente del Área de Desarrollo Sostenible, y a proveer entre empleados de la Institución, se muestra a favor, pero desconoce la forma de provisión, al no aparecer en la ficha descriptiva, así como tampoco los requisitos de la plaza, nivel destino, titulación, o méritos específicos.

A las observaciones realizadas, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, aclara que las modificaciones efectuadas obedecen exclusivamente a la nueva estructura organizativa de la Institución, y no suponen aumentos de créditos, ni nuevas asignaciones presupuestarias. En relación con la forma de provisión del puesto de Encargado General de la Finca La Cocosa, indica que se realizará por concurso de méritos, entre los trabajadores de la finca, todo ello, conviene, mejorará el funcionamiento de la misma, que anuncia la intención de convertirla en el centro neurálgico del Área de Desarrollo Sostenible.

En nueva intervención, don Juan Antonio Barrios coincide en el derecho de autoorganización administrativa, así como del personal como crean conveniente, pero de nuevo alude a la adscripción de la Jefatura de Sección a la Residencia Universitaria, y a tal efecto pregunta sobre el número de informáticos que va a tener a su cargo, y qué organigrama va a tener indicada Sección. Y a la vista de las funciones descritas, considera que pueden ser realizadas por uno de los Subdirectores, siendo más idóneo el puesto para técnico medio en informática, mientras que la Jefatura de Sección resultaría de mayor utilidad en otra Área o Servicio.

El Presidente aclara que las Jefaturas de Sección, lo son en base a la responsabilidad que éstas asumen, y no por el personal a su cargo. Sobre la autoorganización institucional, don Miguel Ángel Gallardo indica que concierne al Equipo de Gobierno, distribuir los recursos humanos, para prestar servicios de calidad. Y Finaliza matizando con relación a la plaza del Museo de Bellas Artes, que debido a las directrices del Gobierno de la Nación, debe procederse a la reordenación de las plazas, en función de las posibilidades existentes.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Entidad del presente ejercicio 2016, para realizar las siguientes variaciones:

- **Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano-Área de Cultura y Acción Ciudadana.** Transformación de la Jefatura de Sección de Oficina de Información Administrativa, en la Jefatura de Sección de Biblioteca del MUBA, en el Área de Cultura y Acción Ciudadana.
- **Área de Desarrollo Local-Residencia Universitaria “Hernán Cortés”.** La Jefatura de Sección de Coordinación de Nuevas Tecnologías, pasa a incardinarse en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”.
- **Servicio de Planificación e Innovación Tecnológica-Área de Desarrollo Local.** La Jefatura de Sección de Sistemas, pasa a incardinarse en el Área de Desarrollo Local.
- **Área de Desarrollo Sostenible.** Creación de un puesto de Encargado General de la Finca La Cocosa, a proveer entre empleados de la Institución.

Finalmente y con carácter general, constan en los expedientes, las repercusiones económicas que suponen las modificaciones dictaminadas, así como las fichas descriptivas de los distintos puestos de trabajo, en las que se detalla la configuración resultante, así como las implicaciones presupuestarias

Segundo. La Secretaría General deberá someter el expediente a información pública, de conformidad con las disposiciones en vigor, en el bien entendido que el acuerdo será elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones contra el mismo, mientras que la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez realizado el trámite plenario, proseguirá las actuaciones legalmente establecidas, en orden a la plena ejecutividad de los acuerdos adoptados.

12. Examen de escrito de alegación presentado a expediente de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo vigente de esta Entidad del presente ejercicio, respecto a la transformación/variación de determinados puestos de trabajo adscritos a las Áreas de Desarrollo Local, Cultura y Deporte, Recursos Humanos y Régimen Interior, así como al Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, en el sentido indicado en el expediente de su razón, según indica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Garrote Ledesma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en cuanto documentos vinculados e integrantes del presupuesto, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia (28.Abril.2016), durante los cuales pudieron los interesados, formular las reclamaciones que estimaron pertinentes, período durante el que se formuló reclamación por parte de don Mariano Cabanillas Rayo.

Así, una vez estudiada la reclamación, y en cumplimiento de la normativa de referencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al no ajustarse a lo previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, adoptó los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación referida, por contener consideraciones abstractas, relativas a diversas cuestiones de la más variada índole, no relacionadas con los

supuestos habilitantes de estas reclamaciones, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de referencia, cuyo resumen se incorpora a los antecedentes de la presente Sesión, en Anexo elaborado al efecto.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, desarrollará los trámites que competan, tras la adopción de los acuerdos adoptados.

■ SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de un asunto más, que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

Punto Único. Expediente de modificación presupuestaria número 15/2016, correspondiente al Presupuesto 2016 de la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, a través de la Sección de Urgencia, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 15/2016, por crédito extraordinario e importe total de 20.000 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria al otorgamiento de una subvención nominativa por el mismo importe, no contemplada inicialmente en el presupuesto anual, a destinar a la celebración del bicentenario de la Real Sociedad Económica “Amigos del País”, según explica el Portavoz del Grupo Popular, señor Alcázar Vaquerizo.

Así las cosas, interviene el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para mostrar su conformidad al expediente en cuestión, desde el conocimiento de las actividades de la propia Asociación, en beneficio no solo de la ciudad de Badajoz, sino de toda la provincia, al tiempo que recuerda que fue fundadora de Caja Badajoz. Abundando en el asunto, el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo, destaca su intensa labor cultural y social en toda la provincia, e incluso a nivel nacional.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 15/2016, por crédito extraordinario e importe de 20.000 euros, motivado por la realización de eventos con motivo de la celebración del bicentenario de la Real Sociedad Económica Extremeña “Amigos del País”.

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda y Compras, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, una vez publicada, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

Los Diputados del Grupo Socialista, conjuntamente con los Diputados del Grupo Popular, elevan a la consideración del Pleno, dos mociones sobre la concesión de la Medalla de Extremadura, a diferentes colectivos.

Y una vez aprobada la urgencia de las mismas, el Pleno conoce sobre el fondo de la primera, que resulta del siguiente tenor literal:

1. Moción conjunta, de adhesión a la propuesta formulada por la Central Sindical CC.OO. de Extremadura, para la concesión de la Medalla de Extremadura, a los Bomberos Forestales del Plan INFOEX.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, señor Alcázar Vaquerizo, en unión con el Portavoz del Grupo Popular, Juan Antonio Barrios García, someten a la consideración del Pleno Corporativo, la siguiente Moción.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta propuesta, ambos Grupos pretenden que se reconozca su encomiable trabajo en la extinción de incendios forestales y en la protección del patrimonio medioambiental extremeño, que se reconozca su labor, la dignidad y profesionalidad con la que realizan su trabajo, con una trayectoria de más de 25 años en nuestra región y que, a día de hoy, no tienen realmente reconocida su verdadera categoría profesional.

Por su labor incondicional, realizando jornadas maratonianas, siempre y cuando la ocasión lo ha requerido, como en el incendio que se produjo en Sierra de Gata el pasado verano, siendo ellos y las brigadas BRIF los responsables de la extinción del mismo.

La concesión de la Medalla a los Bomberos Forestales del Plan INFOEX sería un impulso para la protección de la riqueza medioambiental de Extremadura y, además, aumentaría la sensibilidad en la lucha contra incendios.

Tal como queda reflejado en el Decreto para la concesión de la Medalla de Extremadura los Bomberos Forestales del Plan INFOEX tienen una dilatada carrera profesional en defensa de los valores y del patrimonio de Extremadura y, por supuesto, contribuyen a una sociedad más justa y solidaria, además de contar con el reconocimiento de la ciudadanía.

*Por todo lo anterior el Grupo Socialista y el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Badajoz, presentan para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero. Manifestar la adhesión de la Diputación Provincial de Badajoz a la propuesta de CC.OO de Extremadura para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 a los Bomberos Forestales del Plan INFOEX.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura de la Junta de Extremadura y a CC.OO de Extremadura, a los efectos de manifestar nuestra adhesión con la propuesta presentada”.

Una vez realizada la lectura de la misma por el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para indicar que no resulta de ningún modo discutible, el merecimiento pretendido para todos los trabajadores Plan INFOEX, y por ello muestra su adhesión a la buena labor realizada, salvando bosques y evitando pérdidas de vidas humanas. En definitiva, declara el Presidente tratarse de un honor, y agradece al Grupo Popular, el consenso alcanzado, para galardonar a quienes protegen nuestros bosques, el turismo y la economía, al tiempo que nos hacen sentir seguros.

Apreciados los motivos que sustentan la manifestación realizada, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda** prestar aprobación a la propuesta de acuerdo suscrita de modo unánime por los Diputados de los Grupos Socialista y Popular, para manifestar la adhesión de la Diputación de Badajoz, a la propuesta formulada por CC.OO de Extremadura, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016, a los Bomberos Forestales del Plan INFOEX, debiendo ser notificada la misma, a los efectos oportunos.

2. Moción conjunta suscrita por los Diputados del Grupo Socialista y Grupo Popular, de adhesión a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Olivenza, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016, al Grupo de Folk “Acetre de Olivenza”.

El Grupo Socialista y el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Badajoz, al amparo del vigente Reglamento presentan para su debate y aprobación el Pleno la siguiente Moción en relación a la “Adhesión de la Diputación de Badajoz a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo Folk Acetre de Olivenza”.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo musical Folk Acetre, fundado en 1976, es uno de los grupos más veteranos y emblemáticos dentro del panorama folk de Extremadura y su música resulta imprescindible para entender la trayectoria de la música folk de los últimos años tanto dentro de su región como del resto de España.

Creación y renovación musical sobre una rica base tradicional se unen a su larga experiencia como músicos, para acertar en un engranaje de calidad instrumental y vocal capaz de abrir nuevos horizontes dentro de las músicas inspiradas en las raíces tradicionales.

Su lugar de origen, Olivenza (Badajoz) les otorga la característica “bicultural” de una manera tan espontánea y sencilla que sólo se podría explicar sabiéndose nacida desde la base del aprendizaje vital.

Una combinación bien aprovechada que da como resultado uno de los sonidos más exquisitos dentro de lo que hoy entendemos como tradición renovada.

Su filosofía artística, parte de sentir la música como un lenguaje heredado al que ellos aportan su particular semántica, de interpretarla con una valentía y belleza vocal indiscutibles, con una instrumentación que se codea con sutiles armonías y composiciones que acogen antiguas melodías con una importante dosis de experimentación que abre nuevas sendas a la música de raíz.

Entre los premios y reconocimientos que a fecha hoy podemos destacar se encuentran:

- *Premio Nacional de Interpretación X Festival Nacional de música Folk de Tarifa. (1986)*
- *Premio Nacional de Interpretación X Festival Nacional de música Folk de Tarifa (1987).*
- *Premio Extremadura a la creación artística. (2000)*
- *Premios Extremeños HOY (2002)*
- *Mejor Grupo de Folk Nacional. Radio Nacional de España (2003).*
- *Premio al Mejor Grupo en los Premios “Sonora” de la Música de Extremadura. (2008).*
- *Premio al Mejor Grupo Álbum por “Dehesario” en los Premios “Sonora” de la Música de Extremadura (2008).*
- *Premio a la cultura, las artes y la literatura 2009 de la Fundación de Estudios Rurales (UPA).*
- *Premio de Honor en los Premios “Sonora” de la Música de Extremadura (2011).*

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento de la labor que realizan y han realizado durante 40 años, los Diputados del Grupo Socialista y del Grupo Popular de Diputación de Badajoz, presentan la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

- 1.- *Manifiestar la adhesión de la Diputación Provincial de Badajoz a la propuesta del Ayuntamiento de Olivenza, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016, al Grupo de Música Folk “Acetre” de Olivenza.*
- 2.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura de la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Olivenza, a los efectos de manifiestar nuestra adhesión con la propuesta presentada”.*

Finalizada la lectura de la misma, por el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, y al coincidir en su objetivo, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, destaca la importante labor llevada a cabo por el Grupo de Música Folk “Acetre”, en la promoción cultural de Extremadura, al ser el grupo más representativo de folk, y buenos embajadores de la región.

El Presidente considera que es un honor para la Institución, máxime realizar la petición de modo consensuado, que viene a posibilitar al grupo más representativo de nuestras raíces, y a través de un folk moderno, pueda ser acreedor de la mayor distinción de la tierra, como es la Medalla de Extremadura.

Por todo lo manifestado, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda** prestar aprobación a la propuesta de acuerdo suscrita de modo unánime por los Diputados de los Grupos Socialista y Popular, para manifestar la adhesión de la Diputación de Badajoz, a la propuesta formulada el Ayuntamiento de Olivenza, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Música Folk “Acetre” de Olivenza.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día veinticuatro del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **PETICIONES Y PREGUNTAS.**

Una vez abierto el apartado, interviene el Diputado del Grupo Popular, señor Perdigón González, para incidir en la cuestión planteada en el Pleno de Abril, sobre expediente de impresión edición y publicación de dos libros de los escritores Víctor Ibello y Doroteo Giraldo. En este sentido, nuevamente solicita que sea enviada la información necesaria a los responsables municipales. El Presidente recuerda la buena relación institucional con todos los Ayuntamientos, y por ello no muestra objeciones sobre el particular.

Además, el señor Perdigón González, tras efectuar una breve introducción, respecto a la concesión de subvenciones nominativas por parte de la Institución, solicita de modo directo al Presidente, que en base a la abanderada transparencia institucional, se otorgue el mismo tratamiento a cualquier petición de los municipios de la provincia. El Presidente garantiza en base a la responsabilidad pública asumida, que en las actuaciones del Equipo de Gobierno, prima siempre la transparencia e igualdad de trato, con independencia de ideologías. A tal efecto, alude a la creación del Plan Estratégico de Subvenciones, así como a su aplicación.

Como última intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, formula dos preguntas, una de ellas, sobre uno de los convenios anteriormente aprobados, para llevar a cabo la recuperación de la memoria histórica, la cantidad a otorgar por parte de la Institución. El Presidente le responde de modo directo, que la aportación institucional asciende a 19.000 euros, estando previsto incrementarla en los próximos años. La segunda pregunta realizada por parte de don Juan Antonio Barrios, tiene que ver con el acceso a la información de la auditoria efectuada a la Institución Ferial de Extremadura FEVAL, y al hilo del asunto, recuerda que la gestión socialista en indicada Institución, está siendo juzgada en los Tribunales de Justicia. El Presidente argumenta que el gobierno del Partido Popular, vino a corregir los equívocos del Grupo Socialista, y en cambio, destruyó la organización en cuatro años de gobierno, dejándola en situación de ruina e insolvencia. Por lo tanto, una inyección económica resulta vital, para evitar su cierre y aclara que la realización de una auditoria, fue a solicitud del Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, a las trece horas y cincuenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, deseando que los Corporativos y asistentes disfruten de un buen día, y emplazándolos hasta el mes siguiente. De todo lo acontecido en la misma, doy fe como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

